

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"Año De La Universalización De La Salud"
"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°002329

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 12 MAR. 2020

Visto, en el Expediente N°00221289, Documento N° 002209136, Expediente Judicial N° 03673-2009-0-1308-JR-CI-01, y el Informe N° 00117-2017-A.L/UGEL N° 09-H, el Informe N° 00105-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H, el Informe N° 068-2020-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (49) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

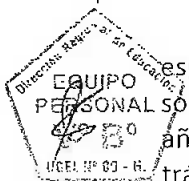
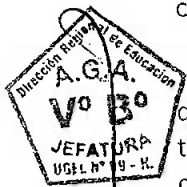
Que, Doña MARIA LUISA PICHILINGUE OYOLA, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESTABLECIDA EN EL D.U N°037-94.

Que, con Resolución N° 22, de fecha 03 de marzo de 2015, el Juez del Primer Juzgado Civil de Huaura dispuso **REQUERIR** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, cumpla con abonar a la demandante la suma de **S/ 8,251.73**, por concepto de intereses legales de la Bonificación Especial que otorga el D.U. N° 037-94.

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 10 de mayo de 2017, el Juez de la causa, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la nulidad solicitada por la parte demandante; en consecuencia, se declara **NULA** la Resolución N° 22, y se **REQUIERE** a la demandada UGEL N° 09-Huaura, para que cumpla con abonar al actor la suma de **S/ 18,900.00**, por concepto de reintegros devengados de la bonificación establecida en el D.U. N° 037-94, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art.47° de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

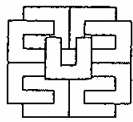
Que, según reporte del Aplicativo de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en Ejecución por Especialidad, se observa que la demandante figura con un monto total de la deuda, por S/ 8,251.73, y se encuentra pagado en su totalidad, motivo por el cual, solo quedaría pendiente el pago de la suma de S/ 10,648.27, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

Que, mediante Informe N° 068-2020-UGEL N°09/AGI/EF, el especialista en Finanzas opina que la UGEL N° 09 - Huaura, no tiene capacidad presupuestal para solventar los gastos que irroga el pago de sentencias judiciales, así como los intereses en el presente año; recomendando efectuar las acciones complementarias que el caso requiera, para su posterior trámite ante las instancias del Gobierno Regional del Departamento de Lima.



www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 0926-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; D.U. N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESTABLECIDA EN EL D.U N° 037-94, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	MARIA LUISA PICHILINGUE OYOLA
MOTIVO	:	REINTEGROS DEL D.U. N° 037-94
D.N. I	:	15756810
CODIGO MODULAR	:	1015756810
REFERENCIA	:	Informe N° 00117-2017-A.L-UGEL N° 09

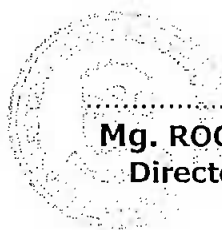
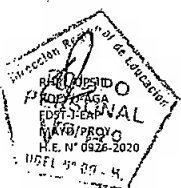
MONTO: S/ 10,648.27

SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 27/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob